



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el informe de solicitud de retiro de demanda.

Santa Rosa de Cabal, Dieciocho (18) de Abril **del dos mil veintitres (2023).**

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, Dieciocho (18) de Abril **del dos mil veintitres (2023).**

Auto Interlocutorio Civil No.998

Radicado N°666824003002-2023-00066-00 EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA JAIRO RAMIREZ CASTRO vs CARLOS ALBERTO SUAREZ MEJIA.

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el demandante y su mandatario judicial, solicitan el retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso: “Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo a la norma enunciada, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL. SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA**

, RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora y su mandatario judicial.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado N° 064 del 19-04 2023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **893bcbe6f0be4157fbacfe6c3c994fed2cfd0eb949de12029872ba3b389cc0cc**

Documento generado en 18/04/2023 09:48:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>